

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0017 -2020-MINAGRI-PSI

Lima, 14 FEB. 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 067-2020-MINAGRI-PSI-OAJ del 11 de febrero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante PSI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que *"la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan"*, asimismo, dispone que *"toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

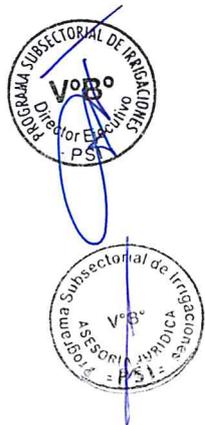
Que, según el artículo 78 de la normativa antes citada, las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Manual de Operaciones del PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG establece en su artículo 11 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del PSI;

Que, el literal m) del artículo 11 del Manual de Operaciones antes citado dispone que el Director Ejecutivo puede delegar las funciones que considere pertinente a los órganos del PSI;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las Entidades bajo su ámbito de aplicación, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la mencionada Ley señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, pudiendo delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, con excepción de la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas indicadas en el Reglamento;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0017 -2020-MINAGRI-PSI

Que, a través de la Ley N° 30556, se aprobaron las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y se dispuso la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, creándose el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo numeral 9.1 del artículo 9 señala que la Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces;

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, que modifica la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, señala en el Anexo N° A-2 "Perfiles de usuarios del aplicativo CEPLAN V.01" que el Director o Jefe de Planeamiento de la Unidad Ejecutora emite los reportes de aprobación, modificación y seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) de la Unidad Ejecutora y exporta información del POI de la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 13 del Manual de Operaciones del PSI, señala que la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento - OPPS es la encargada del sistema de gestión presupuestaria a nivel institucional, por lo que se encarga de monitorear, supervisar las actividades y funciones del planeamiento estratégico incluyendo la programación de la inversión, de conformidad con la normativa vigente;

Que, el artículo 14 del Manual de Operaciones del PSI, señala que la Oficina de Administración y Finanzas - OAF es la encargada de administrar los recursos humanos, financieros, económicos y materiales de la Entidad, de conformidad a la normatividad vigente y política del Programa;

Que, el artículo 15 del Manual de Operaciones del PSI, señala que la Dirección de Infraestructura de Riego - DIR es un Órgano de línea del PSI responsable de la elaboración y revisión de los estudios de pre inversión, expedientes técnicos y de la supervisión de la ejecución física y financiera de las obras de infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje;

Que, el artículo 16 del referido Manual de Operaciones, señala que la Dirección de Gestión del Riego - DGR es un Órgano de línea del PSI encargado de promover, impulsar, ejecutar y



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0017 -2020-MINAGRI-PSI

supervisar las actividades orientadas a mejorar la gestión del agua de riego y el uso de los sistemas de riego tecnificado, a través de las acciones de capacitación institucional, asistencia técnica y sensibilización de los directivos y personal de las organizaciones de usuarios, así como de los agricultores en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas las facultades para las contrataciones efectuadas bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, Ley N° 30225 y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley 30556 y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, con excepción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 104-2019-MINAGRI-PSI se delegó en el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento facultades correspondientes a la remisión de documentación en materia presupuestaria, de inversiones y planeamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2019-MINAGRI-PSI se modificó el artículo segundo, tercero y quinto de la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, se delegó en el Director de la Dirección de Infraestructura de Riego y en el Director de la Dirección de Gestión del Riego del PSI las facultades correspondientes a la ejecución de los proyectos en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley N° 30225 y sus modificatorias, y del Procedimiento de Contratación Pública Especial y las normas para las Contrataciones Especiales financiadas mediante préstamos de cooperación internacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI se modificó el artículo primero, segundo y tercero de la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2020-MINAGRI-PSI se modificó el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI;

Que, por medio del Informe Legal N° 067-2020-MINAGRI-PSI-OAJ del 11 de febrero de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica del PSI concluye que resulta viable legalmente efectuar la delegación de facultades a las unidades orgánicas antes mencionadas, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, con el propósito de dotar de mayor fluidez a la gestión administrativa del PSI, es pertinente actualizar y consolidar las delegaciones efectuadas por la Dirección ejecutiva;

En uso de las facultades otorgadas a la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG, y con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0017 -2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación en materia de contrataciones del Estado bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias.

- 1.1 Delegar en la Dirección de Infraestructura de Riego - DIR y la Dirección de Gestión del Riego - DGR del PSI, en tanto tengan la calidad de área usuaria, las siguientes funciones:
- a) Efectuar la entrega de terreno, proveer el calendario de entrega de materiales e insumos siempre que la Entidad lo hubiera asumido como obligación en las bases, notificar la designación del inspector o del supervisor, entregar el expediente técnico de obra en caso haya sido modificado con ocasión de las consultas y observaciones, al contratista con copia al supervisor o inspector, según corresponda.
 - b) Suscribir actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de obra y consultoría de obra.
 - c) Autorizar el cambio del personal propuesto por el ejecutor y supervisor de obra.
 - d) Trasladar al proyectista las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico, cuando corresponda.
 - e) Absolver las consultas efectuadas por el contratista durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.
 - f) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra y consultoría de obra.
 - g) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.
 - h) Definir quien elaborará el expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.

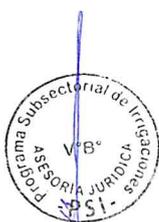


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0017 -2020-MINAGRI-PSI

- i) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra.
 - j) Aprobar las prestaciones adicionales de los contratos de ejecución de obra y su deductivo vinculado, de ser el caso, así como las reducciones de contrato de ejecución de obra, cuando corresponda.
 - k) Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.
 - l) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio.
 - m) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios.
 - n) Aprobar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas, así como sus respectivas modificaciones.
 - o) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, sobre la Liquidación de los contratos de las actividades ejecutados en el marco de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI.
 - p) Aprobar los documentos técnicos presentados por el ganador de la buena pro para la firma del contrato, cuando corresponda.
 - q) Designar inspectores de obra.
- 1.2 Delegar en la Oficina de Administración y Finanzas - OAF del PSI, las siguientes funciones:
- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.
 - b) Aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de procedimientos de selección y contrataciones directas para la contratación de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras.
 - c) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
 - d) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección y/o bases correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0017 -2020-MINAGRI-PSI

- e) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y de contrataciones directas para la contratación de bienes, servicios (servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras) y obras, así como suscribir las adendas que correspondan.
- f) Suscribir actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de bienes y servicios, distintos a los de consultoría de obra, cuando corresponda.
- g) Aprobar las contrataciones directas por las causales previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Designar a los miembros de los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías de obras y ejecución de obras, así como la modificación en la composición de los mismos.
- i) Apercibir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección y contrataciones directas, así como de las órdenes de compra o servicios derivados de las contrataciones menores a 8 UIT.
- j) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de los procedimientos de selección.
- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios en general y servicios de consultoría en general.
- l) Ordenar y autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de bienes, servicios en general y consultorías en general.
- m) Aprobar las propuestas económicas de los postores en los procedimientos de selección que superen el valor referencial, el valor estimado o presupuesto estimado hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica.
- n) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de bienes, servicios en general y consultoría en general, siempre que no impliquen la variación del precio.
- o) Designar árbitros en los procesos que participe la Entidad.
- p) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como de emitir la respectiva resolución autoritativa.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

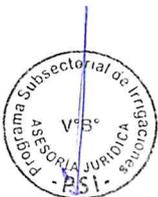


Resolución Directoral N° 0017 -2020-MINAGRI-PSI

- 1.3 Para el ejercicio de las facultades señaladas en los numerales anteriores referidas a la autorización de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo, autorización de pago de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, resoluciones de contrato de ejecución de obras y modificaciones convencionales, la dependencia en la que recae la delegación requerirá la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI.

Artículo 2.- Delegación en materia de representación administrativa ante entidades públicas y privadas en el ejercicio de funciones reguladas por leyes especiales.

- 2.1 Delegar en la Oficina de Administración y Finanzas - OAF del PSI, las siguientes funciones:
- a) Representar al PSI en actuaciones y/o diligencias que se encuentren vinculadas a las actividades y funciones que la Entidad desarrolla, ante cualquier autoridad policial, fiscal, política, administrativa o judicial, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, siempre y cuando estas no sean de competencia exclusiva de la Procuraduría del sector.
 - b) Suscribir los convenios de asignación de recursos con el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción a nivel nacional, así como modificar y resolver dichos convenios.
 - c) Suscribir, en representación de la Entidad, todo tipo de documentación a presentar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como cualquier otra entidad pública o privada, salvo aquella que, por norma expresa, no pueda ser delegada.
 - d) Autorizar la convocatoria de los procesos para la selección de personal a ser contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), así como su suspensión o cancelación.
 - e) Suscribir los contratos administrativos de servicios (CAS), sus renovaciones, resoluciones de contrato y todo acto vinculado a los mismos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que rigen el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
 - f) Suscribir en nombre y representación de la Entidad los convenios de prácticas celebrados conforme a la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
 - g) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y demás actos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0017 -2020-MINAGRI-PSI

administrativos que deriven de los mismos, conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 3.- La delegación de facultades otorgada en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución se extiende a las contrataciones efectuadas bajo el alcance de los siguientes dispositivos legales, en cuanto le corresponda:

- Decreto Legislativo N° 1017 su reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado su reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias.
- El Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Delegación en materia presupuestal y de planeamiento estratégico.

4.1 Delegar en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento - OPPS del PSI, las siguientes funciones:

- a) Suscribir las solicitudes de aprobación de las notas modificatorias internas dirigidas al Ministerio de Agricultura y Riego, siempre que no incrementen ni disminuyan el presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda.
- b) Suscribir las solicitudes de incorporación y/o modificación de proyectos y/o actividades en el Programa Multianual de Inversiones (PMI).
- c) Remitir la información relacionada a las evaluaciones del Plan Operativo Institucional (POI) e Informes de seguimiento de ejecución presupuestal, a los órganos rectores, según corresponda.

Artículo 5.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°0017-2020-MINAGRI-PSI

Artículo 6.- El Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Director de la Dirección de Gestión del Riego y el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas informarán dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes de concluido el semestre a la Dirección Ejecutiva del PSI, sobre el ejercicio de las facultades delegadas; sin perjuicio de la potestad del Director Ejecutivo de supervisar dichas actuaciones en el momento que considere pertinente.

Artículo 7.- El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento informará al Director Ejecutivo, en forma bimestral, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación materia de la presente resolución; sin perjuicio de la potestad que tiene el Director Ejecutivo de supervisar en el momento que considere pertinente dichas actuaciones.

Artículo 8.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI del 14 de marzo de 2019, Resolución Directoral N° 104-2019-MINAGRI-PSI del 29 de mayo de 2019, Resolución Directoral N° 0171-2019-MINAGRI-PSI del 23 de octubre de 2019, Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI del 25 de octubre de 2019, Resolución Directoral N° 0177-2019-MINAGRI-PSI del 7 de noviembre de 2019 y Resolución Directoral N° 010-2020-MINAGRI-PSI del 17 de enero de 2020.

Artículo 9.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión del Riego, Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Oficinas de Gestión Zonales y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese



ING. AGRIPIÑO JIMÉNEZ GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

